



Universidad Nacional de Salta



**Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales**

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

Salta, 13 de junio de 2024

RES. CD-ECO N° 263/2024

Expte. N° 6491/22

VISTO:

El Expediente N° 6491/22 y el Recurso de Revocatoria presentado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el docente Gustavo Segura, interpone Recurso de Revocatoria (fs. 367 y 367 al dorso) donde solicita se revoque en un todo la Res. CD-ECO N° 169/2024 del Consejo Directivo de esta Unidad Académica.

Que, la Sra. Vice Decana, con fecha 21 de mayo del corriente año, solicita opinión de Asesoría Jurídica de esta universidad, en relación a la Revocatoria presentada por el docente Segura.

Que, en Dictamen de Asesoría Jurídica N° 22396, con fecha 5 de junio de 2024, la Abogada Guadalupe Fernández Soler, expresa: *"... Al estar interpuesto el recurso en debido tiempo, corresponde su consideración."*

II- Manifestó el recurrente que el acto que ataca, se basa en el sumario y dictamen del servicio jurídico, sin que de la prueba producida en el proceso de sumario se haya constatado no acreditado incumplimiento alguno de su parte, habiendo sido objeto –por el contrario- su parte objeto de conductas animosas y persecutorias.

III- Al respecto, el artículo 84 del reglamento de la LNPA establece: "Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo."

En este sentido, la decisión adoptada por el Consejo Directivo no aplica sanción alguna al recurrente, sino que se limita a requerir la exclusión de la tutela sindical del Cr. Segura a los fines de aplicarla, contando el interesado-una vez concretada la misma- con toda la vía administrativa correspondiente a fin de cuestionar la eventual sanción.

En virtud de ello, considero que corresponde el rechazo del recurso y elevar las actuaciones al Sr Rector a fin de que se inicie la acción de exclusión de tutela sindical, aconsejando sea a través



Expte. N° 6491/22 - Res. CD-ECO N° 263/24



Universidad Nacional de Salta



**Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales**

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

de la Dirección de Sumarios, en virtud de contar dicha dependencia con todos los antecedentes necesarios a tal fin."

Que, administrativamente, por los argumentos de la Asesoría Jurídica permanente, corresponde el rechazo del recurso por parte del mismo órgano que emitió el acto revocado, en el marco de las atribuciones conferidas.

Lo resuelto en Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo N° 03/24, de fecha 11 de junio del año 2024, en la presencialidad.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

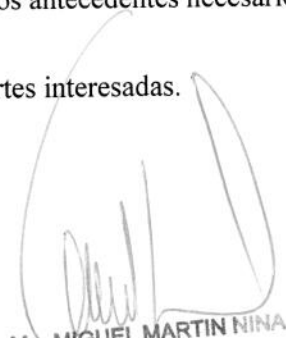
ARTÍCULO 1.-: **Rechazar** el Recurso de Revocatoria interpuesto por el docente Gustavo Daniel Segura, DNI N° 20.125.137, en contra de la Res. CD-ECO N° 169/24.

ARTÍCULO 2.-: **Elevar** las actuaciones al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, para que se inicie la acción de exclusión de tutela sindical, aconsejando que sea a través de la Dirección de Sumarios, en virtud de contar dicha dependencia con todos los antecedentes necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 3: **Notificar** las presentes actuaciones a las partes interesadas.


Esp. Teodolina I. Zuváffa
Sec. de Investigación y Extensión
Fac. de Cs. Económicas, Jur. y Soc. - UNSa




Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa